



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 28 de noviembre de 2024

Señor.

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente. -



**PL-157/24**


**REF. SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY N° 466/2023-2024**

De nuestra mayor consideración:

En el marco de las atribuciones conferidas por el art. 162 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, ratificándome sobre el contenido de dicho Proyecto de Ley, tenemos a bien solicitar la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 466/23-24 "QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS "SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO". Con la finalidad de instar su tratamiento en la presente legislatura 2024-2025.

Sin otro particular, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

  
Lic. Rory C. Ordoñez Choque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 19 de junio de 2024



Señor:  
Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. –

**REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY**

**PL-466/23**

Por medio de la presente, conforme lo dispuesto en el Art. 162, parágrafo I, numeral 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS "SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO"**, para su tramitación conforme al procedimiento legislativo.

Con este motivo saludo a usted muy atentamente

  
**Lic. Rory C. Ordóñez Choque**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL  
HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS  
"SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA  
DEL CHACO"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

**I.1. ANTECEDENTES.**

La guerra del Chaco Librada entre Bolivia y Paraguay entre los años 1932 a 1935, es la contienda bélica más importante del Siglo XX para Bolivia y Latinoamérica, toda vez que en esta contienda internacional ambos países, influidos por las potencias internacionales, se disputaron la ocupación de las reservas de petróleo de la región del Chaco Boreal.

Entre 1932 y 1935, 120 mil paraguayos y 250 mil bolivianos participaron en la contienda sudamericana más cruenta del siglo XX. Estaba en disputa el Chaco Boreal, un área de 650 mil km<sup>2</sup> al norte del río Pilcomayo, al cual llamarían "infierno verde" por sus condiciones inhóspitas: escasez de agua, temperaturas de casi 50° en verano y menos de 0° en invierno, presencia de ofidios venenosos y de insectos portadores de enfermedades.

Para la Royal Dutch Shell y la Standard Oil, transnacionales petroleras con intereses en la zona, el Chaco representaba un paraíso verde y negro, una fuente inexplorada de dólares y petróleo. Su cercanía al río Paraguay constituía una vía de acceso al océano Atlántico, ideal para la colocación de oleoductos; y se sospechaba que debajo de esas tierras áridas había importantes yacimientos.

La guerra también forzó en Bolivia el encuentro entre ciudadanos y campesinos, entre cambas y collas, entre oriente y occidente, representando un nuevo capítulo en la historia de Bolivia y, fue a partir de allí que se estructura físicamente una nueva nacionalidad boliviana.

La defensa de nuestra soberanía nacional y nuestros recursos naturales en esta contienda bélica fue asumida por bolivianos de todos los rincones del país, quienes de manera heroica ofrendaron sus vidas. Esta guerra no solo redefinió las fronteras y la geopolítica de la región,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

sino que también dejó una huella imborrable en la identidad y la historia de Bolivia y Paraguay.

Al terminar la Guerra, los veteranos que participaron en la contienda, enfrentaron una serie de dificultades y desafíos en su reintegración a la vida civil. A pesar de su sacrificio y valentía, muchos de ellos no recibieron el reconocimiento y apoyo que merecían por parte del Estado boliviano. Muchos veteranos no recibieron pensiones adecuadas ni beneficios suficientes para su sustento, lo que llevó a situaciones de pobreza y abandono. El gobierno boliviano de la época no contaba con un sistema robusto de asistencia para los veteranos.

No obstante, aunque al principio no se les dio el debido reconocimiento, con el tiempo, la sociedad boliviana comenzó a valorar más su sacrificio. Se crearon asociaciones de beneméritos y se realizaron esfuerzos para preservar la memoria histórica de su contribución a la defensa del país. Asimismo, a lo largo de las décadas posteriores a la guerra, algunos gobiernos promulgaron leyes para mejorar las condiciones de vida de los veteranos. Esto incluyó la entrega de tierras, pensiones y otros beneficios.

Al respecto, con el pasar de los años se han ido promulgando una serie de leyes y normas destinadas a proteger y apoyar a los beneméritos de la Guerra del Chaco. Entre las cuales se puede destacar las siguientes: Decreto Supremo N° 18987 de 1982 que estableció una pensión vitalicia para los beneméritos, definiendo los montos y condiciones de pago; Ley de Seguridad Social para los Beneméritos de la Guerra del Chaco (Ley N° 1345 de 1992) que instituyó un sistema de seguridad social específico para los beneméritos, cubriendo aspectos como la atención médica, hospitalización y medicamentos; Ley de Ampliación de Beneficios a los Beneméritos de la Guerra del Chaco (Ley N° 2769 de 2004), misma que amplía los beneficios económicos y sociales para los veteranos y sus familias, incluyendo asistencia médica y otros servicios sociales; Ley de Pensiones y Asistencia Social para los Beneméritos de la Guerra del Chaco (Ley N° 3268 de 2005) que establece un sistema de pensiones vitalicias para los beneméritos y sus viudas, garantizando una renta mensual para asegurar su sustento; y Ley de Reconocimiento y Homenaje a los Beneméritos de la Guerra del Chaco (Ley N° 3536 de 2006): Ley que reconoce oficialmente el sacrificio y valor de los beneméritos, estableciendo medidas para preservar su memoria y brindando beneficios adicionales.

Estas leyes y normas tienen como objetivo principal garantizar que los beneméritos de la Guerra del Chaco y sus familias reciban el apoyo necesario para vivir dignamente, reconociendo su sacrificio y contribución al país. Sin embargo, es importante señalar que, aunque estas leyes existen, su implementación ha sido a veces deficiente, lo que ha llevado



CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

a situaciones de desamparo para muchos veteranos. La sociedad civil y organizaciones de beneméritos han jugado un papel crucial en la defensa de los derechos de estos héroes nacionales.

Estas organizaciones se constituyeron y cohesionaron en torno a sus sedes sociales, instalaciones dedicadas a proporcionar un espacio de encuentro, apoyo y servicios para los veteranos de esta contienda y sus familias. Estas sedes cumplieron varias funciones importantes como centros de encuentro y socialización donde los beneméritos de las distintas ciudades del país, podían reunirse, compartir experiencias y mantener el compañerismo y la camaradería que forjaron durante la guerra. Asimismo, en muchas sedes sociales, se ofrecen servicios de asesoramiento y asistencia legal para ayudar a los beneméritos a gestionar sus derechos y beneficios, así también, se organizaban actividades culturales, educativas y recreativas para los beneméritos y sus familias.

En esta línea, las sedes sociales juegan un papel crucial en la preservación y difusión de la memoria histórica de la Guerra del Chaco a través de la recopilación de testimonios, documentos históricos, y la organización de eventos conmemorativos. Estas sedes son administradas generalmente por asociaciones de beneméritos, con apoyo del gobierno y otras organizaciones. En ellas se fomenta un ambiente de respeto y reconocimiento hacia aquellos que lucharon en uno de los conflictos más significativos de la historia boliviana

En este entendido es menester resguardar y proteger las **SEDES SOCIALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO** de cada departamento, no sólo por lo que representan sino porque fungen como centros de reunión para preservar los derechos de las viudas, ex combatientes, héroes y comandantes.. Por su servicio a la patria, se debe declarar estas sedes: **PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS “SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO”.**

## I.2. INSTALACIONES

Las sedes sociales departamentales de los Beneméritos de la Guerra del Chaco se encuentran emplazadas en las siguientes ubicaciones:

- **Santa Cruz:** Calle Bolívar, a 4 cuadras de la plaza principal
- **Cochabamba:** Calle Santibañez entre Tumusla y Tarapacá. No 437
- Propiedad rural Monte Punku
- **Oruro:** Calle Presidente Montes, esq. Bolívar.
- Calle León esquina Potosí s/n
- **Potosí:** Calle Lanza N° 17
- **Chuquisaca:** Calle España N° 42





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **La Paz**
- Calle Sagarnaga N° 139
- Calle Obispo Cárdenas N° 1495 y 1499
- Calle Sagarnaga Ex Tambo San Antonio N° 443
- Calle Coroico N° 1558
- **El Alto:** Zona Bolívar "A" calle numero 2 No105
- Propiedades rurales en Nor Yungas Cotapata

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 69.** Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

**ARTICULO 99. I.** El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 298. II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 25 Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**ARTÍCULO 299. II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

3. Ciencia, tecnología e investigación.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 300.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

**ARTÍCULO 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

**LEY N° 369 LEY DE 1° DE MAYO DE 2013**

Artículo 6. (Beneméritos de la Patria) Además de lo establecido en la Constitución Política del Estado, las instituciones públicas, privadas y la población en general, deberán promover el reconocimiento, dar gratitud y respeto a los Beneméritos de la Patria y familiares.

**LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**

**ARTICULO 1. (Objeto).** La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano

**ARTÍCULO 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano).** El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTICULO 10.- (Patrimonio Cultural Material Inmueble).** I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

**ARTICULO 34.- (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO)** I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

**III. CONCLUSIONES**

Tomando en cuenta los antecedentes y justificaciones previamente descritas y a la luz de los preceptos normativos citados se presenta el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS "SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO "**, toda vez que constituyen un aporte para la consolidación del patrimonial cultural, histórico, material y permiten mantener viva la memoria de los valientes héroes de la Guerra del Charo del Estado Plurinacional de Bolivia.

  
 Lic. Rory C. Ordoñez Choque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-466/23

**PROYECTO DE LEY DECLARATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL  
HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS  
SEDES HISTÓRICAS CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA  
DEL CHACO**

**Artículo 1.** Se Declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia a las **“SEDES HISTÓRICAS Y CULTURALES DE LOS BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO”** gestionadas por los descendientes de los ex combatientes de la Guerra del Chaco ubicadas cada departamento del país según el detalle adjunto a la presente Ley.

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, será responsable de implementar planes y programas destinados al fortalecimiento, protección, promoción, y difusión de estas sedes, orientándose en el mediano plazo a convertirlas en Museos Históricos de la Guerra del Chaco.

*Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ..... días del mes de ..... de 2024.*

  
 Lic. Rory C. Ordoñez Choque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

